

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali

## LISTADO DE ESTADO

## Informe de estados correspondiente a:21/05/2021

## ESTADO No. 80

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120190020800	Ejecutivo con Título Hipotecario	DIEGO IVAN RAMIREZ AGUDELO	APD. JAIRO ENRIQUE PINZON RODRIGUEZ	Auto resuelve aclaración providencia OBS. CORREGIR el numeral 1 del auto interlocutorio No. 541 de fecha 13 de septiembre de 2019	20/05/2021		1
76001310300120190021000	Verbal	MARIBEL RADA JIMENZ	EMSSANAR	Auto pone en conocimiento OBS. DISPONER que oportunamente la empresa social del Estado ESE RED SALUD DEL ORIENTE integrada por el HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO parte demandada dentro de este asunto, ha contestado la demanda y el llamamiento en garantía formulado por Emssanar Y Reconoce personerial	20/05/2021		1
76001310300120190021000	Verbal	MARIBEL RADA JIMENZ	EMSSANAR	Auto pone en conocimiento OBS. ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por ESE RED SALUD DEL ORIENTE HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO a través de apoderada judicial, frente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	20/05/2021		1
76001310300120190030100	Ejecutivo Singular	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	NOHRA ANDREA BURBANO GUTIERREZ	Auto requiere OBS. Parte demandante no ha cumplido con la carga procesal pertinente, esto es, realizar la notificación personal de la parte demandada del mandamiento ejecutivo.(art317CGP)	20/05/2021		1
76001310300120190030700	Otros	FREDIA ISIS CADAVID VALENCIA	SONIA JANETH ORTIZ GERRERO	Auto de Trámite OBS. 1.- ABSTENERSE de imponer sanciones al citado para la absolución de un interrogatorio extraprocetal en este asunto, en los términos de los arts. 204 y 205 del CGP, conforme lo considerado anteriormente. 2.- PREVENIR al solicitante de la actuación, para que se apersona sobre el impulso de la misma.	20/05/2021		1
76001310300120200000300	Verbal	BANCOLOMBIA	AGROX S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. 1. ORDENAR A la parte actora intentar la notificación del demandado de la admisión de la demanda, mediante la notificación personal en la dirección física que fuera aportada en el acápite de notificaciones de la demanda, conforme a las estipulaciones establecidas previstas por los artículos 291 al 293 del C.G.P., en concordancia con el art. 8° del decreto 806 de 2020.. FIJAR como fecha para desarrollar la INSPECCION JUDICIAL de que trata el numeral 8° del artículo 384 del CGP, de manera VIRTUAL, el día 6 de AGOSTO de 2021 a las 9:30 AM HORAS, fecha más próxima posible en la agenda del despacho. 3. ADVERTIR al demandante, acerca de que deberá suministrar los medios tecnológicos idóneos, que permitan realizar la inspección judicial en el lugar del bien a examinar.	20/05/2021		1
76001310300120200008000	Verbal	ASTRID MOSQUERA LARRAHONDO	COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR	Auto pone en conocimiento OBS. Oportunamente por conducto de su apoderado judicial, la parte demandada Compañía de Seguros Bolívar, ha contestado la reforma de la demanda, formulando EXCEPCIONES DE MERITO y OBJECCION al juramento estimatorio, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación.	20/05/2021		1

76001310300120200008500	Verbal	ROSALIA VELASQUEZ	DAVID ALDANA VALLEJO	Auto pone en conocimiento OBS. TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado LIBERTY SEGUROS S.A., del auto interlocutorio No. 239 del 11 de agosto de 2020, y del auto de llamamiento en garantía No. 328 del 5 de octubre de 2020, a partir de la notificación de esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 301 del C.G.P., y a partir entonces de la notificación de este auto. 2.- Oportunamente por conducto de su apoderado judicial, la parte demandada LIBERTY SEGUROS S.A., ha contestado la demanda y el llamamiento en garantía, formulando EXCEPCIONES DE MERITO y OBJECION al juramento estimatorio, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación.	20/05/2021		1
76001310300120210000800	Verbal	JUAN PABLO CRUZ BEDOYA	LOGISTICA TITAN SAS	Auto reconoce personería OBS. a la Previsora S.A. Compañía de Seguros, Inversiones y Logística Titan .S.A.S y Delta Servicio Marítimos Ltda en Liquidación, allegando para el efecto un pantallazo del correo electrónico enviado con ese fin, se le indica que aquella actuación no surtiría efectos jurídicos en el asunto. NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE	20/05/2021		1
76001310300120210000800	Verbal	JUAN PABLO CRUZ BEDOYA	LOGISTICA TITAN SAS	Auto pone en conocimiento OBS. 1).- ADMITIR el llamamiento en Garantía formulado por INVERSIONES Y LOGISTICA TITAN S.A.S. y GERMAN ARIAS BEDOYA, frente a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 2) El presente proveido queda notificado por estados al llamado en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, de conformidad con el parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso, toda vez que dicha entidad ya se encuentra vinculada como parte procesal en el asunto.	20/05/2021		1
76001310300120210005200	Verbal	BANCO DAVIVIENDA	MACROMETALES S.A.S.-hoy C.I. MACROMETALES	Auto resuelve aclaración providencia OBS. PRIMERO CORREGIR el numeral 1 de la parte resolutive del auto # 166 de 8 de abril de 2021 el cual quedará de la siguiente forma: Admitir por el proceso VERBAL la demanda de RESTITUCION DE TENENCIA DE BIENES DADOS EN LEASING, formulada por BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de C.I MACROMETALES SAS identificado con NIT # 900463395-5. ADVERTIR que este auto deberá notificarse al demandado, de manera personal, junto con el referido auto admisorio de la demanda (arts. 291 y 292 del CGP; art. 8° del decreto 806 de 2020). SEGUNDO: REQUERIR, previo a la definición del decreto de una diligencia de inspección judicial sobre los bienes muebles objeto del presente proceso de restitución de bien arrendado, la que se haría además de manera virtual, a la parte demandante a fin de que aporte la ubicación exacta de los bienes a examinar, y para los fines indicados en la parte motiva del presente auto.	20/05/2021		1

Numero de registros:11

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 21/05/2021 y a a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 4:00 p.m.

**GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ**

Secretario